

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 294/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 6 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo de 1993 se aprobó el proyecto de división del predio de la señora Ángela Zeballos ubicado en calle Grau N° 205 (ahora 209) en 7 lotes con características y condiciones especiales para resguardar el valor histórico del inmueble.

Que, como producto de la división aprobada, los herederos de la Sra. Ayda Alicia Zeballos propietarios del lote nominado con el número 1, deciden vender el mismo a los esposos Iván Renny Zárate Valdez y Nirtza Tatiana Coronado Delgadillo de Zárate con todos sus usos y costumbres.

Que, de acuerdo a las condiciones y características de la división aprobada del predio individualizado en marzo de 1993, se puede autorizar la otorgación de línea y nivel sometiendo su aprobación a las condiciones que establece el reglamento de Áreas Históricas de Sucre, especialmente en la armonía de fachada y mantenimiento de las áreas comunes definidas en la división aprobada en 1993.

Que, La señora Nirtza Tatiana Coronado, cumplió con todos los requisitos legales para obtener el plano de línea y nivel establecidos por Patrimonio Histórico de la H. Alcaldía Municipal de la ciudad Sucre.

Que, en Informe N° 78/00 de la Oficialía Mayor Técnica y la Dirección de Patrimonio Histórico, sugiere la emisión de Resolución Administrativa de aprobación del plano de línea y nivel municipal y posteriores planos arquitectónicos del inmueble en cuestión.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar normas, establecer reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo de la ciudad y propicien el bienestar de la población.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 150/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la Sra. Nirtza Tatiana Coronado.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Aprobar la otorgación de Línea y Nivel Municipal de la propiedad de los señores Nirtza Tatiana Coronado Delgadillo de Zárate e Iván Renny Zárate Valdez, ubicada en la calle Grau N° 209 zona central de nuestra ciudad, con una superficie de 110.81 m².

Art. 2° La Dirección de Patrimonio Histórico deberá garantizar que, todas las intervenciones que los nuevos propietarios realicen en el predio, cumplirán estrictamente la reglamentación de Áreas Históricas de la ciudad de Sucre en actual vigencia, para predios categorizados con el "Tipo B", de manera que se mantenga la imagen global de todo el edificio del cual es parte y se conserve el valor Patrimonial del mismo.

...///

R.M. 294/00

Art.3º El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUCIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

